Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

testimonios absolutos del valor delas dehesas yervas y pas
tos dela Jurisdiccion de cada pueblo en este presente
año y los q. se hubiessen dejado de remitir anteceden
temte por algunos de dhos pueblos desde el año de sete
zientos y diez en q. dio principio el dho valimto de
yervas asta el passado de setezientos y quinze y
por lo q. toca a esta Ciudad se haga saver a su ayun
tamto para q. le conste y se publique dho Rl decreto
y orden en los sitios publicos y se pase ala Contaduria de
esta Superintendencia tratado autorizado del Real man
dato para q. se tenga presente por combenir assi al
Real servicio y lo firmo = Dn Clemente Usel y Guim
barda = Antemi Juan Lopez Baeza =
y para q. se observe y guarde lo q. su Mgd manda co
meta este despacho Xptoval Barquez para q.
vaya a los pueblos que aqui se contendran y por
ante esso o notario q. de fee se haga saver a sus
Justicias para q. cumplan y guarden en todo dho
Real decreto y ejecuten lo mandado en el auto
preinserto haciendo para su fin todas las diligencias
combenientes por lo mucho que importa al Real servicio
y los pueblos donde a de pasar en los quales no a de pagar
nada al veredero son como se siguen = Calasparra =
fha en Murcia en diez y ocho de febrero de mill sete
zientos y diez y seis Dn Clemente Usel y Guimbarda